



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0004214

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la compañía **COMERCIAL IMPORTADORA ARICAMERLUIZ C. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil el 3 de junio de 1987 e inscrita el 10 de julio de 1987 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

QUE en el artículo cuarto del Estatuto Social de la referida compañía, se establece que el plazo de duración de la misma es de 25 años contados desde la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, en tal virtud ha visto fenecer su plazo social, consecuentemente, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 316 de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta Resolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ORDENAR la liquidación, por encontrarse disuelta de pleno derecho la compañía **COMERCIAL IMPORTADORA ARICAMERLUIZ C. LTDA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley y disponer que éste cumpla lo ordenado en los artículos 3º., 4º. y 5º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que, en el término de treinta días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **COMERCIAL IMPORTADORA ARICAMERLUIZ C. LTDA.:** a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que el Notario ante el que se otorgara la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** DESIGNAR Liquidador al señor Alejandro Izquierdo Vial y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la compañía, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

- 6 AGO 2012

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.528  
FECHA DE REPERTORIO:17/ago/2012  
HORA DE REPERTORIO:15:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha catorce de Septiembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0004214, dictada el 6 de agosto del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Liquidación la compañía COMERCIAL IMPORTADORA ARICAMERLUIZ C. LTDA., de fojas 98.375 a 98.378, Registro Mercantil número 16.894. n
- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 45528



\* 0 9 5 1 7 0 0 9 9 9 F L R R P 9 0 6 H E R F 9 U H R 0 0 9 1 E 0 0 0 J R 0 \*



\* 0 0 P 0 0 0 L 1 9 V H V L 0 X D H V 9 H X 0 P 0 \*



\* 5 R 6 X P 9 0 0 7 U D H D U R G D U X S H 0 \*

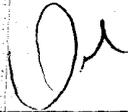


\* 0 V L R 0 H 0 0 R 5 D U \*

Guayaquil, 19 de Septiembre de 2012

\$22.00

REVISADO POR:

  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 388217